

SOPORTE TECNICO

Área Responsable

Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Dirección de Gestión de Fiscalización.

1. Proyecto de Resolución

Proyecto de resolución: “Por la cual se señalan los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y se establece el calendario para su implementación.”

2. Análisis de las normas que otorgan la competencia

Las facultades que otorgan la competencia para la expedición de la presente resolución son las consagradas en el artículo 6 numerales 7 y 12 del Decreto 4048 de 2008 y los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario y el artículo 18 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.

3. Vigencia de la ley o norma

El presente proyecto de resolución se propone con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el cual se encuentra vigente.

4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica.

5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

La Ley 1943 de 2018, Ley de Financiamiento, modifico el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, determinando que:

“Artículo 616-1. Factura o documento equivalente. La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

Son sistemas de facturación, la factura de venta y los documentos equivalentes. La factura de talonario o de

papel y la factura electrónica se consideran para todos los efectos como una factura de venta.

Los documentos equivalentes a la factura de venta, corresponderán a aquellos que señale el Gobierno nacional.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional –DIAN establecerá el calendario y los sujetos obligados a facturar que deben iniciar la implementación de la factura electrónica durante el año 2019, así como los requisitos técnicos de la factura electrónica para su aplicación específica en los casos de venta de bienes y servicios, pago de nómina, importaciones y exportaciones, pagos al exterior, operaciones de factoraje, entre otras. (subrayadas y resaltado fuera del texto). (...)"

Motivo por el cual se hace necesario dar cumplimiento al parágrafo transitorio 2., que ordena: “La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional –DIAN establecerá el calendario y los sujetos obligados a facturar que deben iniciar la implementación de la factura electrónica durante el año 2019, así como los requisitos técnicos de la factura electrónica para su aplicación específica en los casos de venta de bienes y servicios, pago de nómina, importaciones y exportaciones, pagos al exterior, operaciones de factoraje, entre otras.”, tema que es materia de la presente resolución.

7. Viabilidad jurídica.

La resolución es viable, por cuanto cuenta con soporte legal y constitucional.

8. Impacto económico

El presente proyecto no genera impacto económico, éste estará sujeto a la regulación que para el efecto se expida.

9. Disponibilidad presupuestal

Fiscalmente el proyecto no presenta erogación de recursos adicionales al erario público.

10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

La resolución no genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

11. Consultas

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no se encuentra sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

12. Publicidad

El numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 establece:

“8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.”

Para el efecto, se publicará el proyecto por el termino de quince (15) días calendario y se elaborará el registro de las observaciones de la ciudadanía en matriz de comentario e informe global.

HECTOR FERNANDO RUEDA TORRES

Director de Gestión de Fiscalización (e)

Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN